



COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DIRECCIÓN DE DICTÁMENES DE PROGRAMAS INTERNOS OFICIO: CEPC XXXX/XX/2022

Hermosillo, Sonora a XX de XXXXX del 2022 Número de Expediente: 04. XXXXXXXXX

Asunto: DICTAMEN NO APROBATORIO DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

"2022: Año de la Transformación".

Con fundamento en los artículos 1, 5 fracción III, 22, 23, 24 fracciones XVIII numeral 1 y XIX, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 3, 7, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 20 fracc. XVIII Numeral 1, 24 fracc. IV,VI,VII,VIII Y XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como lo señalado en los Términos de Referencia TRES-002-UEPC-2009, "en aplicación por disposición del Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora,", que establecen los Lineamientos y las Especificaciones para la Conformación de la Unidad Interna de Protección Civil, Elaboración, Instrumentación y Revalidación del Programa Interno de Protección Civil hago constar:

Observaciones subsanadas y no subsanadas no subsanadas

I (poner la observación) subsan a	da en caso no subsanar	explicar el motivo por que no
--	------------------------	-------------------------------

2.-

3.-

4.- ,

En virtud de lo anterior, esta Coordinación Estatal de Protección Civil resuelve:

 SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado tal y como lo establecen los artículos 42, 44, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TERCERO: Se le informa al sujeto obligado, que en caso de no estar de acuerdo con la presente resolución administrativa, podrá interponer ante esta Coordinación RECURSO DE INCONFORMIDAD dentro de los quince días hábiles, esto conforme a lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101, 102 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Proteccion Civil Para el Estado de Sonora y en concordancia con los artículos106, 107, 108, 109, 110 y demás relativos y aplicables de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Sonora.

La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo tercero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 18 de febrero del 2008, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de la solicitud, en caso de existir falsedad de la información, el sujeto obligado, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 202, 203, 204, 205 del Código Penal del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el primero de mayo de 1994.

Así mismo se le hace la cordial invitación para que realice el trámite del programa Interno de Protección Civil tal y como lo establece el artículo 27 inciso a), del Reglamento de la Ley de protección Civil para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL COORDINADOR ESTATAL

LIC. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ALVARADO

C.c.p.- LIC. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA. Secretario de Gobierno. Ciudad.

C.c.p. Dictaminador de Programas Internos de Protección Civil

C.c.p.- Archivo. C.c.p.- Minutario. JMGA/ACS/CHCA/